

plazo de cinco días desde la notificación, RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Dada, leída y publicada que fue la anterior Sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Publica, en el día de la fecha, de lo que Doy Fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. ROGELIO DIAZ LISBONA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 23 de mayo de 2005.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 183/05

EDICTO

1153.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 183/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, MARIA BELEN SANCHEZ VALLEJO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 4 de Melilla, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS INMEDIATO nº 183/2005, seguido por una presunta falta de HURTO, he pronunciado la siguiente.

FALLO

Condeno a D. ARRAHMOUNI ABDELMALIK como responsable criminal en concepto de autor de una falta de hurto a la pena de 2 meses de MULTA, con una CUOTA DIARIA DE SEIS EUROS (6 Euros), así como a que indemnice a la denunciante en la cuantía de 200 euros por el valor de los efectos sustraídos, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condenándole al pago de las costas procesales.

Dicha multa deberá de abonarse por el condenado, una vez sea firme la presente resolución judicial, en el plazo de los cinco días siguientes al del requerimiento de pago que se le efectúe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, significándoles que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de CINCO días.

Así por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ARRAHMOUNI ABDELMALIK , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla expido la presente en Melilla a 26 de mayo de 2005.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO
431/04 SOBRE DIVORCIO CONTENCIOSO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1154.- D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda formulada por el Procurador Ybancos Torres, en nombre y representación de D.ª Mina Mohamed Harnmou, frente a D. Abdelkader Yamar en situación de rebeldía procesal DEBO DECLARAR Y DECLARO DISUELTO POR CAUSA DE DIVORCIO el matrimonio formado por aquéllos, sin hacer declaración alguna sobre costas.

Firme esta resolución comuníquese al encargado del Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio.